

cibirá órdenes para su actuación en los frentes de combate del citado sector.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: La naturaleza político-social de las fuerzas armadas que actúan en todo el territorio sometido al Gobierno legítimo de la República y el motivo mismo de la guerra civil hacen necesario, a la par que imprimir la máxima eficacia militar al Ejército en armas contra la rebelión, ejercer sobre la masa de combatientes constante influencia, a fin de que en ningún instante se pierda la noción de cuál es el espíritu que debe animar a la totalidad de los combatientes en la causa en favor de la libertad. En ningún caso esta necesidad está en pugna con la absoluta conveniencia de prestigiar la autoridad de los mandos. Antes al contrario tiende, además de a lo que consignado queda, a establecer una corriente espiritual y social entre los Jefes, Oficiales y clases del Ejército leal y los soldados y milicianos que componen el volumen total de éste, de tal suerte que el noble afán combativo que a todos nos agrupa en los momentos actuales se centuple, y al ser traducido en hechos, tengan éstos la virtud de que cada acción del Ejército leal al régimen sea paso firme y definitivo en orden al logro de la victoria total.

Por lo que antecede, he tenido a bien disponer:

1.º Se crea un Comisariado general de Guerra, cuya principal misión consistirá en ejercer un control de índole políticosocial sobre los soldados, milicianos y demás fuerzas armadas al servicio de la República y lograr una coordinación entre los mandos militares y las masas combatientes, encaminada al mejor aprovechamiento de la eficiencia de las citadas fuerzas.

2.º La acción de este Comisariado se extenderá a todo el territorio sometido al Gobierno legítimo de la Nación y tendrá su natural campo de desarrollo en las diversas Divisiones, Brigadas, Regimientos, Batallones, Columnas combatientes y unidades armadas de cualquier clase e índole.

3.º El Comisariado general citado será desempeñado por un Comisario general de Guerra, designado por el Ministro del Ramo.

4.º Dependientes del Comisario general de Guerra actuarán cuatro Subcomisarios generales.

5.º El Ministro de la Guerra podrá designar por orden manuscrita un número ilimitado de Comisarios delegados de Guerra.

6.º Sin perjuicio de cuanto se desprende de la presente Orden, el Ministro de la Guerra podrá dar en todo momento instrucciones al Comisariado general y a los Subcomisarios y Comisarios delegados a que se hace mención en los precedentes artículos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por Orden circular de esta fecha creando el Comisariado general de Guerra, he resuelto que el cargo de Comisario general a que se refiere el artículo 3.º de la citada circular recaiga en el Ministro de Estado, don Julio Alvarez del Vayo, y los de Subcomisarios a que se contrae el artículo 4.º de la citada Orden, en D. Antonio Mije García, D. Crescenciano Bilbao Castellanos, D. Angel Pestaña Núñez y D. Angel G. Gil Roldán, que tendrán a su cargo la misión conferida al Comisariado por dicha Orden circular.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: Comprendido en el Decreto de 17 de Agosto último sobre reingreso en el Ejército de Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases retirados para formar los cuadros de las unidades creadas a virtud de lo dispuesto en otro Decreto de igual fecha (*Diario Oficial* número 182), he resuelto conceder el reingreso en el Ejército al Teniente coronel retirado del mismo D. Arturo Mena Roig, con antigüedad de primero del pasado Septiembre.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: Vuelto a la situación de activo el Teniente coronel de Infantería retirado del Ejército D. Arturo Mena Roig, por Orden circular de esta misma fecha, y en uso de la autorización que me concede el Decreto de 13 del actual, he resuelto concederle el empleo de Coronel por

haberse distinguido notablemente en las operaciones de guerra al frente de su columna, debiendo disfrutar la antigüedad de 30 del pasado Septiembre en el nuevo empleo que se le confiere.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Comité de control de Empresa del Ramo de Ahorro del Banco de Ahorro y Construcción, hoy Banco de Construcción, S. A., y

Resultando que con fecha 12 de Agosto último se dictó Orden ministerial por la que se decretó la liquidación intervenida del Ramo de Ahorro del extinguido Banco de Ahorro y Construcción, hoy Banco de Construcción, S. A., siendo nombrado Interventor del Estado D. José Pastorín e Ibarra, el que dentro del plazo ordenado ha remitido una Memoria explicativa de la situación económica y sobre su funcionamiento:

Resultando que con fecha 9 de Septiembre próximo pasado los funcionarios del Ramo de Ahorro del Banco de Construcción, S. A., se constituyeron en Comité de control, hecho que comunicaron a este Centro y que ha servido de fundamento para solicitar su reconocimiento oficial y su transformación en Comité directivo:

Vistos los artículos 293, 329, 351 y 352 del Estatuto de Ahorro, en relación con los artículos 404 y 405 del mismo texto, y especialmente el 317:

Considerando que en la actualidad funciona la intervención del Estado con el carácter de incautación ejercida por el Inspector de Seguros y Ahorro D. José Pastorín e Ibarra, situación que no es compatible con las peticiones formuladas por el Comité de control de funcionarios sindicados, no existiendo precepto legal en que fundamentar la sustitución de las facultades interventoras por personas que no formen parte del Cuerpo Técnico de Seguros, por lo que podría llegarse a una solución armónica en relación con las actuales circunstancias, aprovechando el ofrecimiento del Comité de control formado por funcionarios que tienen motivos fundados para conocer la organización técnica y administrativa del organismo, consistiendo